DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DJ Nº 14237/21

CASO N° 713/21

Asunción, 09 de diciembre de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 713/21 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL; "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ELECTRICO PARA TODAS LAS SUCURSALES Y CAC DEL BNF" ID 395832

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP Nº 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 23 de noviembre del corriente, como CASO Nº 713/21 refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de contratación de referencia, la cual expresa: *"Como ciudadana y usuario de los servicios del BNF he observado atentamente la Licitación que afecta a Adquisición y Montaje de Equipamiento de Red y Eléctrico, dado que soy conocedora de tecnología y he encontrado diferencias que vengo a denunciar dado que responde a recursos del estado:*
1. Solicito que verifiquen que en el LOTE 2 - ítem 3 - TELEFONO TIPO 2 - Teléfono IP-Tipo 2 - en las EETT de Features y protocolos: solicitaba esto: G.722a; sin embargo, las empresas Logicalis y Netlogic ofertaron modelos de equipos que no cumplen CP-3905 y UC 3900;
Luego el equipo UC 3900 no responde a modelo especifico sino la familia de equipos de la gama 3900.
2. Inconsistencia en los criterios de evaluación del Comité Evaluador
La oferta más económica correspondía a NETLOGIC S.R.L.: Los datos consignados en su Formulario de oferta Física en la Marca y Procedencia, no coinciden con lo indicado en la SBE, expone el propio Comité evaluador dado que:
Marca y Procedencia SBE: Netlogic Paraguay

Marca y Procedencia Oferta Física: Estados Unidos.

Y seguidamente el comité evaluador concluye: "... conforme a lo establecido en el art. 56 "Omisión y discrepancia de datos" de la Resolución DNCP No 1399/2020, y siendo dicho documento de carácter sustancial se procede a eliminar la oferta presentada por el mismo para los Lotes N? 2 y 3, conforme a los artículos 61 y 63 del Decreto N? 2992/2019".

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Virginia Utasso
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Extrañamente prosiguen con la evaluación de la siguiente oferta de Logicalis e ignoran la misma discrepancia:

Por nota BNF SDEO Nº 427 de fecha 18 de noviembre de 2021, la Subgerencia Departamental de Evaluación de Ofertas solicitó a LOGICALIS PARAGUAY S.A., la composición detallada de los precios finales ofertados considerando que en el Lote No 2, superan el 15% por encima y/o el 25% por debajo de los precios de referencia de la convocante y la justificación correspondiente.

LOGICALIS PARAGUAY S.A., a través de la nota de fecha 22 de noviembre de 2021... "remitió la siguiente justificación: "En relación con los servicios por debajo del referencial los precios de los servicios están basados en horas de personal propio de LOGICALIS PARAGUAY S.A., y no se subcontratar a terceros para las tareas. Los mismos cubren todos los servicios requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. ..."

Por ende, entro en contradicción igualmente ya que en la SBE expuso que dicho ítem la procedencia de sus servicios seria "EE.UU", favor chequear esta inconsistencia de criterios del comité evaluador.

Entiendo que tal vez fue un error sin ánimos de favorecer a ningún proveedor, de allí que sería bueno rectificar este criterio y no esperar que la ciudadanía denuncie estos hechos en los medios públicos.

Para más información he dejado mi correo a disposición.

Desde ya gracias."

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo expresado en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP